



PLIEGO QUE REGISTRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE AEROGENERADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE RESPUESTA FRENTE A HUECOS DE TENSIÓN EN EL PARQUE EÓLICO DE SOTAVENTO GALICIA, S.A. A ADJUDICAR POR SOTAVENTO GALICIA, S.A.

1. Objeto y alcance del contrato

Constituye el objeto del contrato la adecuación de los aerogeneradores de Sotavento Galicia, S.A. a lo establecido en el Real Decreto 661/2007 para el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de operación P.O. 12.3 “requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” aprobado mediante resolución de 4 de octubre de 2006 de la Secretaría General de Energía, por ser condición necesaria para la percepción de la tarifa o prima establecida en el Real Decreto 661/2007.

Sotavento Galicia, S.A. necesita disponer de un sistema capaz de compensar los huecos de tensión, necesita adoptar las medidas de diseño y/o control necesarios para que todas las instalaciones de generación de su titularidad se mantengan acopladas al sistema eléctrico, sin sufrir desconexión por causa de los huecos de tensión directamente asociados a la existencia de cortocircuitos correctamente despejados que puedan presentarse en el sistema eléctrico a fin de que la propia instalación de producción y todos sus componentes sean capaces de soportar sin desconexión huecos de tensión, en el punto de conexión a la red, producidos por cortocircuitos trifásicos, bifásicos a tierra o monofásicos, con los perfiles de magnitud y duración legalmente exigidos.

Esta necesaria adecuación mediante la adopción de medidas de diseño y/o control para las instalaciones de generación de titularidad de Sotavento Galicia, S.A. se desarrolla de diferentes formas para poder dar una solución adecuada a los diferentes tipos tecnología existente en los diversos aerogeneradores de titularidad de Sotavento Galicia, S.A.

Para ello se han definido diferentes soluciones técnicas para la adaptación de los aerogeneradores que conforman los siguientes **LOTES**:

LOTE	AEROGENERADORES	SERVICIOS ASOCIADOS																								
1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modelo Aerogenerador</th> <th>Potencia (KW)</th> <th>Nº AE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Neg Micon NM-750</td> <td>750</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Neg Micon NM 900</td> <td>900</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ecotecnia 44 / 640</td> <td>640</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Made AE - 46</td> <td>660</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Made AE - 61</td> <td>1320</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Izar-Bonus MK - IV</td> <td>600</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Izar-Bonus 1.3 Mw</td> <td>1300</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Modelo Aerogenerador	Potencia (KW)	Nº AE	Neg Micon NM-750	750	4	Neg Micon NM 900	900	1	Ecotecnia 44 / 640	640	4	Made AE - 46	660	4	Made AE - 61	1320	1	Izar-Bonus MK - IV	600	4	Izar-Bonus 1.3 Mw	1300	1	<p>SOLUCIÓN TÉCNICA PARA MANTENER LAS INSTALACIONES ACOPLADAS AL SISTEMA ELÉCTRICO SIN SUFRIR DESCONEXIÓN POR CAUSA DE LOS HUECOS DE TENSIÓN</p>
Modelo Aerogenerador	Potencia (KW)	Nº AE																								
Neg Micon NM-750	750	4																								
Neg Micon NM 900	900	1																								
Ecotecnia 44 / 640	640	4																								
Made AE - 46	660	4																								
Made AE - 61	1320	1																								
Izar-Bonus MK - IV	600	4																								
Izar-Bonus 1.3 Mw	1300	1																								

LOTE	AEROGENERADORES			SERVICIOS ASOCIADOS
2	Modelo Aerogenerador	Potencia (KW)	Nº AE	SOLUCIÓN TÉCNICA PARA MANTENER LAS INSTALACIONES ACOPLADAS AL SISTEMA ELÉCTRICO SIN SUFRIR DESCONEXIÓN POR CAUSA DE LOS HUECOS DE TENSIÓN
	Gamesa G-47	660	4	
3	Modelo Aerogenerador	Potencia (KW)	Nº AE	SOLUCIÓN TÉCNICA PARA MANTENER LAS INSTALACIONES ACOPLADAS AL SISTEMA ELÉCTRICO SIN SUFRIR DESCONEXIÓN POR CAUSA DE LOS HUECOS DE TENSIÓN
	Made AE52	800	1	

2. Condiciones de contratación:

(i) Definición del objeto del contrato

Respecto de cada uno de los lotes el objeto del contrato es la solución técnica para mantener las instalaciones, según las características técnicas de cada uno de los aerogeneradores, acopladas al sistema eléctrico sin sufrir desconexión por causa de los huecos de tensión. El objeto del contrato son por tanto las medidas técnicas, de diseño, adaptación y/o control necesarios, para que todas las instalaciones de generación de su titularidad se mantengan acopladas al sistema eléctrico, sin sufrir desconexión por causa de los huecos de tensión directamente asociados a la existencia de cortocircuitos correctamente despejados que puedan presentarse en el sistema eléctrico.

(ii) Legislación aplicable.

El contrato que se suscriba al amparo del presente pliego tendrá naturaleza privada, y se registrará por el derecho privado.

(iii) Precio del contrato

Atendidas las características del objeto del contrato el precio máximo de contratación asciende a la cantidad total de un millón sesenta y un mil euros (1.061.000,00 €) más el IVA correspondiente al tipo del 18% (190.980,00 €), según el siguiente precio máximo por LOTE:

LOTE 1: novecientos mil euros (900.000,00 €) más IVA al 18% (162.000,00 €).

LOTE 2: ciento treinta y un mil euros (131.000,00 €) más IVA al 18% (23.580,00 €).

LOTE 3: treinta mil euros (30.000,00) más IVA al 18% (5.400,00 €).

(iv) Condiciones de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará según las precisiones recogidas en la descripción detallada del objeto del contrato.

(v) Condiciones de pago

El precio del contrato comprende la totalidad de los gastos que tenga que realizar la contratista para la realización de los servicios objeto de la presente contratación hasta su recepción por Sotavento Galicia, S.A., incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y beneficios.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto designe la contratista, previa presentación de la correspondiente factura y aceptación de la misma por Sotavento Galicia, S.A. con arreglo al siguiente iter temporal:

- i. 30% del precio fijado en el contrato, en el momento de la firma del contrato.
- ii. 60% del precio fijado en el contrato, a la finalización y puesta en marcha de la instalación eléctrica.
- iii. 10%, a la finalización, puesta en marcha y tras la comprobación y certificación del correcto funcionamiento.

(vi) Resolución

1. Serán causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento por parte de contratista o de Sotavento Galicia, S.A. de sus deberes contractuales esenciales.
- b) La demora de la contratista en el cumplimiento de los plazos contractuales.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la contratista salvo en los casos de fusión de empresas en los que participe la contratista, en los que continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y deberes dimanantes del mismo.
- e) Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y deberes dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de la contratista.
- g) la suspensión por causa imputable a la fundación sotavento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- h) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por Sotavento Galicia, S.A.
- i) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- j) El término del plazo de duración pactado o de cualquiera de sus prórrogas.



(vii) Rúbrica contable con cargo a la que satisfará el precio

El precio del contrato se satisfará con cargo a los ingresos de Sotavento Galicia, S.A. presupuestados para el año 2010.

(viii) Duración o plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

Por duración del contrato debe entenderse el periodo total necesario para la realización de los trabajos objeto del contrato y puesta en normal funcionamiento de los aerogeneradores. En el plazo de entrega deberán adoptarse y ejecutarse todas las medidas de diseño y/o control necesarios para que todas las instalaciones de generación objeto del contrato se mantengan acopladas al sistema eléctrico, sin sufrir desconexión por causa de los huecos de tensión.

La duración del contrato será hasta el 30 de noviembre de dos mil diez, debiendo en dicha fecha estar totalmente ejecutada la prestación objeto del contrato y certificados los equipos.

El contrato se podrá prorrogar, antes de su finalización, por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del periodo inicial y de las prórrogas pueda exceder de un año. En cualquiera caso, el contrato se prolongará por el tiempo necesario para la finalización de los procedimientos ya iniciados y en tramitación.

(ix) Penalizaciones en caso de incumplimiento

La demora o la ejecución defectuosa de los contratos suscritos llevará consigo la imposición de una o varias penalidades, de acuerdo con lo siguiente:

- (i)** Por ejecución defectuosa o incumplimiento de las condiciones del contrato: Se impondrá una penalización del ocho (8) por ciento del presupuesto del contrato.
- (ii)** Por demora en el cumplimiento del plazo total: Sotavento Galicia, S.A. podrá optar por resolver el contrato o por la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- (iii)** Cada vez que las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato Sotavento Galicia, S.A. está facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución

En todo caso, estas penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista.

3. Requisitos de los empresarios o personas que pueden tomar parte en el procedimiento.

Estarán facultadas para contratar con Sotavento Galicia, S.A. las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena **capacidad de obrar**, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones previstas legalmente. La prueba



de no encontrarse incursas en una prohibición de contratar se realizará mediante declaración responsable según modelo Anexo.

Asimismo, será requisito para contratar con Sotavento Galicia, S.A. que las personas físicas y jurídicas tengan una finalidad o actividad relacionada directamente con el objeto del contrato y dispongan de una organización con recursos humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Todos los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica y financiera** por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, copia de los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Por su parte, la **solvencia técnica o profesional** será acreditada por alguno de los siguientes medios: La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

- A. Presentación general de la empresa y relación de trabajos de adecuación de aerogeneradores a lo establecido en el Real Decreto 661/2007 para el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de operación P.O. 12.3 “requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” aprobado mediante resolución de 4 de octubre de 2006 de la Secretaría General de Energía.
- B. Presentación general de la empresa y relación de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- C. Presentación general de la empresa y descripción de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

4. Requisitos técnicos de las ofertas:

La solución ofertada debe conllevar las medidas de diseño y/o control necesarias para que todas las instalaciones de generación se mantengan acopladas al sistema

eléctrico, sin sufrir desconexión por causa de los huecos de tensión directamente asociados a la existencia de cortocircuitos correctamente despejados que puedan presentarse en el sistema eléctrico.

La solución ofertada debe garantizar que la instalación de producción y todos sus componentes sean capaces de soportar sin desconexión huecos de tensión, en el punto de conexión a red, producidos por cortocircuitos trifásicos, bifásicos a tierra o monofásicos, con los perfiles de magnitud y duración indicados en la figura 4.1. Es decir, no se producirá la desconexión de la instalación para huecos de tensión en el punto de conexión a red incluidos en el área sombreada de la mencionada figura 4.1.

En el caso de cortocircuitos bifásicos aislados de tierra, el área sombreada de hueco de tensión en la que no se deberá producir la desconexión de la instalación será de forma semejante a la de la figura 4.1, pero estando situado el valor del límite inferior de tensión en 0,6 pu, en lugar de en 0,2 pu.

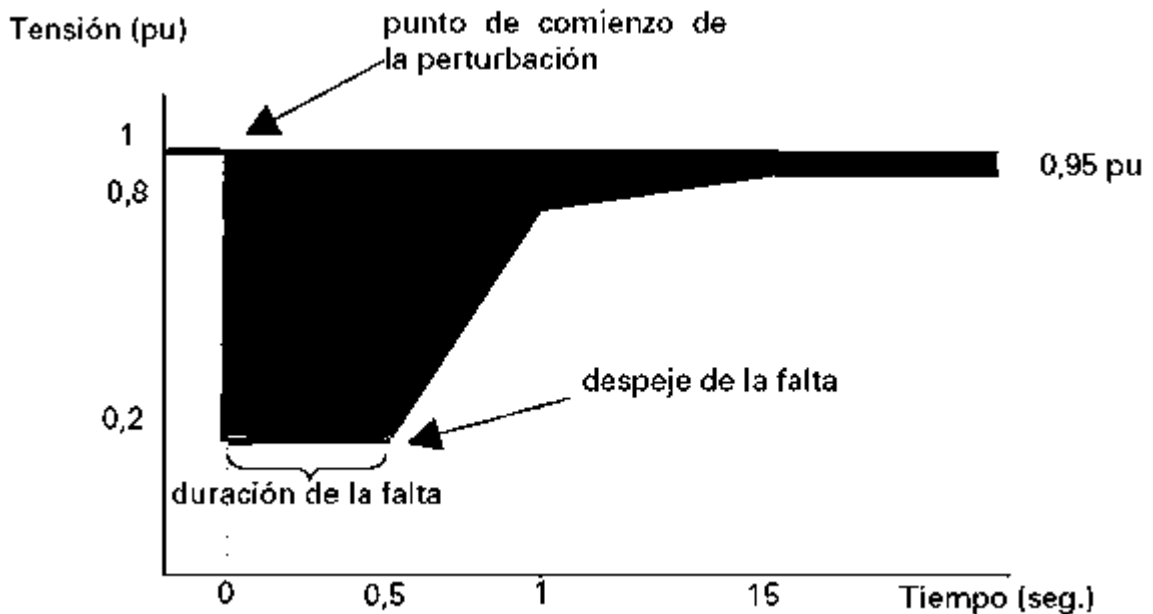


Figura 4.1 Curva tensión-tiempo¹ que define el área del *hueco de tensión* en el punto de conexión a red que debe ser soportado por la instalación. Tensión fase-tierra correspondiente a las fases en falta.

¹ Tensión por unidad: valor en tanto por uno respecto de la tensión nominal del Sistema.

Los tiempos de recuperación del sistema eléctrico representado en la figura 4.1, se verifican, con carácter general, para una producción de origen eólico inferior al 5% de la potencia de cortocircuito en el punto de conexión. En el caso de aumentarse esta limitación de producción eólica, la curva de la figura 4.1 deberá modificarse de tal forma que las instalaciones de generación eólica soporten huecos de tensión de mayor profundidad.

4.1 Faltas equilibradas (trifásicas): Tanto durante el periodo de mantenimiento de la falta, como durante el periodo de recuperación de tensión posterior al despeje de la misma, no podrá existir en el punto de conexión a la red, consumo de potencia reactiva por parte de la instalación.

No obstante lo anterior, se admiten consumos puntuales de potencia reactiva durante los 150 ms inmediatamente posteriores al inicio de la falta y los 150 ms inmediatamente posteriores al despeje de la misma, y ello, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Durante un periodo de 150 ms desde que se produce la falta, el consumo neto de potencia reactiva de la instalación, en cada ciclo (20 ms), no deberá ser superior al 60% de su potencia nominal registrada.
- Durante los primeros 150 ms desde que se despeja la falta, el consumo neto de energía reactiva no deberá ser superior al 60% de su potencia nominal y el consumo neto de intensidad reactiva de la instalación, en cada ciclo (20 ms), no deberá ser superior a 1,5 veces la intensidad correspondiente a su potencia nominal registrada.

De forma paralela, tanto durante el periodo de mantenimiento de la falta, como durante el periodo de recuperación de tensión posterior al despeje de la misma, no podrá existir en el punto de conexión a la red, consumo de potencia activa por parte de la instalación.

No obstante lo anterior, en este caso se admite también la existencia de consumos puntuales de potencia activa durante los 150 ms inmediatamente posteriores al inicio de la falta y los 150 ms inmediatamente posteriores al despeje de la misma. Adicionalmente se permiten consumos de potencia activa durante el resto de la falta, siempre que no sean superiores al 10% de su potencia nominal registrada.

Tanto durante el periodo de falta como durante el periodo de recuperación de tensión posterior al despeje de la misma, la instalación deberá aportar al sistema eléctrico la máxima intensidad posible (I_{total}).

Esta aportación de intensidad por parte de la instalación al sistema eléctrico se efectuará de forma que el punto de funcionamiento de la instalación se localice dentro del área sombreada en la figura 4.2, antes de transcurridos 150 ms desde el inicio de la falta o desde el instante de despeje de la falta. Así, para tensiones inferiores a 0,85 pu, en el punto de conexión a red, la instalación deberá generar potencia reactiva, mientras que para tensiones comprendidas entre 0,85 pu y el valor de la tensión mínima admisible para la operación normal del sistema eléctrico, la instalación no deberá consumir potencia reactiva. Para valores de tensión superiores a la tensión mínima admisible en operación normal aplicará lo establecido en los procedimientos de operación para dicha operación normal.

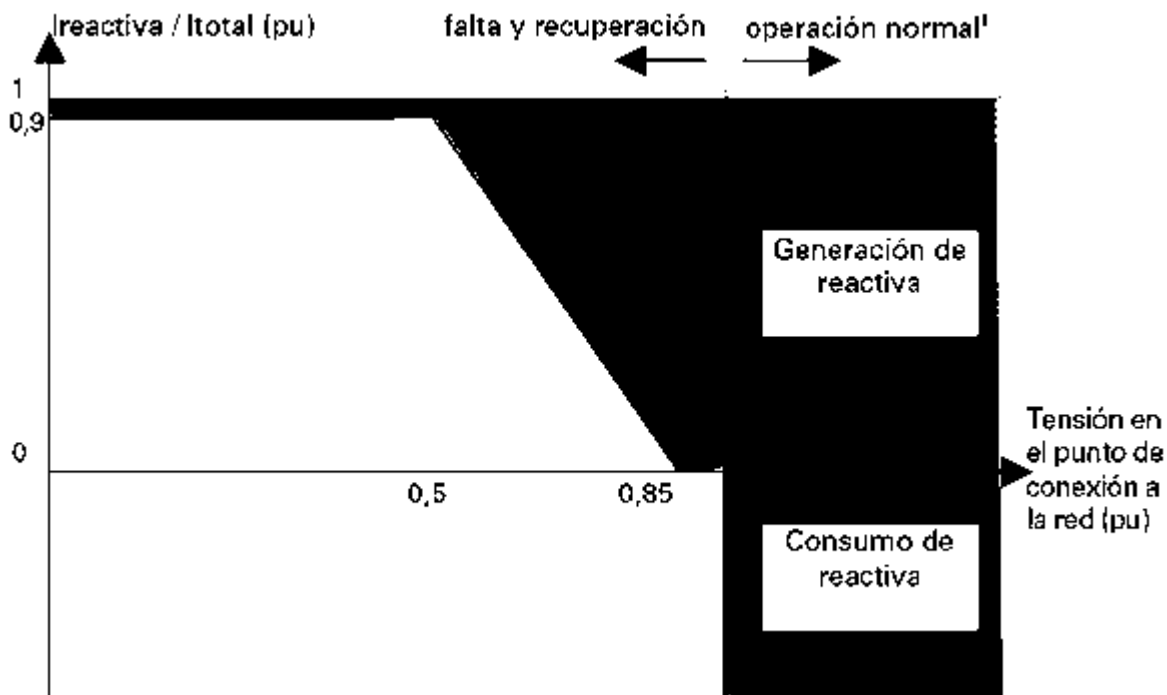


Figura 4.2 Área de funcionamiento admisible durante los periodos de falta y de recuperación de tensión, en función de la tensión en el punto de conexión a red.

1 De acuerdo con el procedimiento de operación 1.4 *Condiciones de entrega de la energía en los puntos frontera de la red gestionada por el operador del sistema.*

4.2 Faltas desequilibradas (monofásicas y bifásicas):

Tanto durante el periodo de mantenimiento de la falta, como durante el periodo de recuperación de tensión posterior al despeje de la misma, no podrá existir en el punto de conexión a la red, consumo de potencia reactiva por parte de la instalación.

No obstante lo anterior, se admiten consumos puntuales de potencia reactiva durante los 150 ms inmediatamente posteriores al inicio de la falta y los 150 ms inmediatamente posteriores al despeje de la misma. Adicionalmente se permiten consumos transitorios durante el resto de la falta siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El consumo neto de energía reactiva² de la instalación no deberá ser superior a la energía reactiva equivalente al 40% de la potencia nominal registrada de la instalación durante un periodo de 100 ms.
- El consumo neto de potencia reactiva de la instalación, en cada ciclo (20 ms), no deberá ser superior al 40% de su potencia nominal registrada.

² Los consumos referidos corresponden al total acumulado de las tres fases.

De forma paralela, tanto durante el periodo de mantenimiento de la falta, como durante el periodo de recuperación de tensión posterior al despeje de la misma, no



podrá existir en el punto de conexión a la red, consumo de potencia activa por parte de la instalación.

No obstante lo anterior, en este caso se admite igualmente la existencia de consumos puntuales de potencia activa durante los 150 ms inmediatamente posteriores al inicio de la falta y los 150 ms inmediatamente posteriores al despeje de la misma.

Durante el resto del periodo de mantenimiento de la falta, se admiten consumos de potencia activa, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El consumo neto de energía activa³ no deberá ser superior a la energía activa equivalente al 45% de la potencia nominal registrada de la instalación durante un periodo de 100 ms.
- El consumo de potencia activa, en cada ciclo (20 ms), no deberá ser superior al 30% de su potencia nominal registrada.

4.3.- Garantía de cumplimiento de normativa: La contratista deberá garantizar frente a Sotavento Galicia, S.A. que la solución técnica ejecutada cumple los requerimientos del PO 12.3, mediante el procedimiento para verificar el cumplimiento de los aerogeneradores, validar modelos de aerogeneradores y parques y, en última instancia, certificar el cumplimiento del Procedimiento de Verificación, Validación y Certificación (PVVC) del P.O. 12.3

5. Criterios de valoración de las ofertas

a) **VALORACIÓN TÉCNICA (de 0 a 40 puntos): 40%:** se valorará la propuesta técnica de acuerdo con los criterios exigidos.

1. Con hasta 20 puntos (20%) Solución técnica propuesta.
2. Con hasta 10 puntos (10%) Mejoras documentadas. La puntuación máxima se dará a quien presente más mejoras sobre los mínimos exigidos. El resto de propuestas de valorará proporcionalmente a las mejoras presentadas.
3. Con hasta 10 puntos (10%) Reducción del tiempo de ejecución establecido. La puntuación máxima se dará al menor tiempo de ejecución ofrecido, realizando una escala proporcional con el resto de ofertas recibidas

b) **VALORACIÓN ECONÓMICA (de 0 a 60 puntos): 60%:** mejor precio entre las ofertas aceptadas. No tendrán valoración las ofertas que superen el precio máximo estimado. La puntuación máxima se dará al mejor precio entre las ofertas aceptadas, realizando una escala proporcional con el resto de ofertas recibidas.

6. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

- La adjudicataria se compromete a guardar la máxima reserva y

secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información Confidencial cualquier dato al que la adjudicataria acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios de Sotavento Galicia, S.A. o de otras personas, físicas o jurídicas, a los que haya accedido durante la ejecución del mismo. La adjudicataria se obliga a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Sotavento Galicia, S.A.

- De igual modo, la adjudicataria se compromete, tras la extinción del contrato, a no conservar copia alguna de la Información Confidencial.
- La adjudicataria informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. La adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- La adjudicataria reconoce que la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999 y Art. 197 del Código Penal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de este tipo de datos sin la correspondiente autorización del titular de esos datos. A tal efecto,
 - La adjudicataria únicamente accederá a los datos personales de las personas físicas relacionadas con Sotavento Galicia, S.A. si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para La adjudicataria en el contrato.
 - La adjudicataria se compromete a:
 1. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir sus obligaciones contractuales para con Sotavento Galicia, S.A.
 2. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
 3. A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- Las obligaciones establecidas para la adjudicataria en las presentes cláusulas serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como subcontratistas, por



lo que la adjudicataria responderá frente a Sotavento Galicia, S.A. si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas, sin perjuicio de las acciones que ante la Agencia Estatal de Protección de Datos se puedan ejercer.

- Las obligaciones de confidencialidad establecidas tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la adjudicataria y Sotavento Galicia, S.A.



ANEXO I. MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LICITADOR

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF. nº _____, manifiesta su voluntad de participar en el procedimiento de licitación convocado para _____, por el importe señalado en la oferta económica y formulada conforme al Anexo II.

Datos de la empresa:

- i. Razón social de la empresa _____
- ii. Nombre y apellidos del/de la representante _____
- iii. Teléfono del licitador _____
- iv. Fax y domicilio señalado por el licitador a efectos de la práctica de notificaciones _____
- v. Dirección de correo electrónico del licitador _____

La empresa _____, en caso de pertenecer a un grupo de empresas, se compromete a declarar esa situación y a presentar o, si hubiera sido el caso, a facilitar, cuanta información le sea solicitada sobre tal extremo.

En _____, a __ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF. nº _____, sabedor/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato de _____, por procedimiento negociado sin publicidad.

DECLARA

- II. Que conoce el pliego de condiciones y que lo acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido sin salvedad o reserva alguna.
- III. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Sociedad, y que se compromete en nombre de _____, a cumplir el contrato con estricta sujeción a los documentos citados de acuerdo con la siguiente oferta:

LOTE NÚMERO:.....

PRECIO (indicar en letras y cifras):(..... €) más IVA por importe de..... (.....€)

- IV. Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

En _____, a __ de __ de ____

Fdo.: _____



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF. nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- V. Que son ciertos los datos indicados y que la empresa a la que represento, reúne todos los requisitos de plena capacidad jurídica y de obrar.
- VI. Que ni la empresa ni sus representantes están incurso en prohibiciones para contratar previstas legalmente.
- VII. Que en esta fecha se encuentran al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios, tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, si fuera el caso; extremos todos ellos que justificaré documentalmente en el momento en que sea requerido para el efecto por la Sociedad.
- VIII. Que no forman parte de los órganos de gobierno de Sotavento Galicia, S.A., ninguna de las personas a las que se refieren la Ley 5/2006, de 10 de abril, la Ley 9/1996, de 18 de octubre, sobre incompatibilidades de altos cargos, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de miembros de la Xunta y altos cargos de la Administración Autonómica y demás disposiciones que las desarrollen.
- IX. Que (empresa o interesado) _____ conoce el pliego de Condiciones, que sirven de base al presente procedimiento de contratación, y que los acepta, total e incondicionalmente.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo: _____



ANEXO IV. CONTRATOS SERVICIOS REALIZADOS

D. / D^a. con DNI nº..... en su
calidad de..... de la empresa..... Con CIF
nº.....

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

Que las principales actividades y contratos desarrollados en el área objeto de esta
licitación, son los siguientes:

(Se acompañará, siempre que sea posible, de certificados de buena ejecución):

Título del trabajo	Cliente	Año	Importe (Euros)

Y para que así conste para los efectos de la documentación a presentar por los
licitadores, expide esta Declaración en:

....., la..... de..... de.....

Fdo.

(Nombre, Firma y Sello de la empresa)